

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 095

Fecha: 15/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2016 00662	ACCIONES DE TUTELA	Diego Armando Vera Hernandez	LA PICOTA	AUTO AUTO CORRE TRASLADO Y REQUIERE POR CUARTA VEZ	12/07/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2016-00662-00
ACCIONANTE:	DIEGO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor **DIEGO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - LA PICOTA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL, PAGADURÍA Y VISITOR DEL COMEB**, este despacho considera pertinente realizar una actuación previa, con el fin de determinar el cumplimiento dado a los fallos de tutela proferidos por este estrado judicial.

En atención a la respuesta allegada por el INPEC mediante oficio 113-COMEB-BOG-TUT observa el despacho que solo se hace mención al kit de aseo, colchoneta, cobija, almohada, sin referirse al cambio de patio y a las condiciones de asciamiento, que puso de presente el interno mediante el escrito del incidente de desacato.

De otro lado, se advierte que el señor **DIEGO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ**, a través de escrito de 11 de julio de 2019, puso de presente situaciones irregulares al momento de realizar el informe presentado por el INPEC, y manifestó que su integridad física se encuentra en peligro, por lo que se procederá a correr traslado del mismo a la entidad, con el objeto de que se pronuncie con relación a los hechos allí expuestos, y manifieste a este despacho, qué medidas a tomado en aras de proteger al interno.

El despacho, **dispone:**

- 1. CORRER TRASLADO** del escrito presentado por el señor **DIEGO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ**, el 11 de julio de 2019, a los Directores del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - LA PICOTA, OFICINA DE TRABAJO SOCIAL, PAGADURÍA Y VISITOR DEL COMEB**, a fin de que dentro de un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, se pronuncien con relación a los hechos allí expuestos, y manifiesten a este despacho qué medidas han tomado en aras de proteger al interno.
- 2. REQUERIR** al INPEC para que dentro de un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, se pronuncie sobre el cambio de patio y las condiciones de asciamiento, que puso de presente el interno mediante el escrito de incidente de desacato
- 3. Por la Secretaría del Juzgado, REQUERIR POR CUARTA VEZ** a los Directores, o quién haga sus veces, a fin de que informen:

- A. Si ya se dieron cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia el 13 de octubre de 2016, proferida por este despacho judicial. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- B. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- C. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del Director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá - LA PICOTA. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- D. Los nombres completos, números de identificación, cargos y correos electrónicos institucionales y/o personales, de los Jefes de las Oficinas de Trabajo Social, Pagaduría y Visitor del COMEB. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes
- E. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable(s) de dar cumplimiento al fallo de tutela Sentencia el 13 de octubre de 2016. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- F. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe(s) inmediato(s) del o los responsables de dicho cumplimiento. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.

Para dar respuesta a los anteriores literales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que se allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos arriba indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez